

	<b>RESOLUCION</b>		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No.005 DE 2021**

(Diciembre 28 de 2021)

**“Por medio del cual se le otorgan facultades al Director General del Banco Inmobiliario de Floridablanca para la vigencia fiscal 2022”**

La Junta Directiva del Banco Inmobiliario de Floridablanca “BIF”, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere en el Acuerdo No. 016 de 2004 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Que, el artículo 72 de la Ley 489 de 1998, manifiesta que la dirección y administración de los establecimientos públicos estará a cargo de un Consejo Directivo y de un director, gerente o presidente.

Que, el artículo 78 de la citada Ley, establece que el director general de la entidad, será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad.

Que, el artículo noveno del mencionado Acuerdo señala funciones de la Junta Directiva, en el numeral 2 “vigilar el funcionamiento del Banco Inmobiliario de Floridablanca y dictar las políticas generales en cumplimiento de sus objetivos.

Que, según el numeral 13 del artículo noveno del Acuerdo Municipal 016 de 2004, autoriza al Director para ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden a la Junta Directiva.

Que, el artículo doce del Acuerdo Municipal 016 de 2004, en su literal H establece que el Director General del Banco Inmobiliario de Floridablanca, tiene la función de celebrar los contratos y ejecutar los actos propios de su competencia de acuerdo con los requisitos establecidos en el Estatuto para la Contratación Administrativa y demás normas vigentes.

Que, el artículo noveno del citado Acuerdo Municipal, en su numeral 7 establece como función de la Junta Directiva aprobar las adiciones presupuestales que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, excepto cuando estas adiciones provengan de los recursos del Balance.

Que, la función de la administración pública debe ser ágil, dinámica, siguiendo los principios constitucionales y legales especialmente la oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia, además de las contempladas en el Estatuto de contratación Pública.

Que, el Director del Banco Inmobiliario de Floridablanca, debe ejecutar el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022, según lo establecido en el Estatuto General de Presupuesto y demás normas que le rigen.

Que en reunión de Junta Directiva realizada el día 28 de diciembre de 2021, se aprobó el proyecto de acuerdo No.005 de 2021, tal como reposa en el Acta de Junta directiva No.002 de 2021.

ELABORO: CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
---------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III. | Info@bif.gov.co  
 Floridablanca - Santander | www.bif.com.co  
 6 49 72 85 - 6 49 65 31

 <b>BIF</b> Banco Inmobiliario de Floridablanca	<b>RESOLUCION</b>		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 2	

Que, en virtud de los anterior, la Junta Directiva del Banco Inmobiliario de Floridablanca.

**ACUERDAN:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar plenas facultades para el periodo del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2022 al Director General del Banco Inmobiliario de Floridablanca BIF, para celebrar todo tipo de convenio y/o contratos y demás acciones contractuales inherentes a los mismos, con personas naturales o jurídicas de derecho público, privado y mixto ya sea del orden internacional, Departamental Nacional y/o Municipal, dando cumplimiento estricto a la establecido en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1077 de 2015 y demás normas en derecho a esta atribución jurídica que adicionen o deroguen las anteriores.

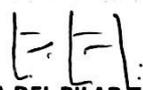
**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Director General, para que realice los traslados presupuestales necesarios, adiciones, reducciones, créditos, contracréditos, incorporación de procesos de contratación en curso al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021 del Banco Inmobiliario de Floridablanca, para la constitución de reservas y demás operaciones financieras que se requieran de acuerdo a lo establecido en el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo Municipal 026 de 2019 Estatuto de Presupuesto Municipal y demás normas que le regulan la materia.

**ARTICULO TERCERO:** Facúltese al Director General para que efectúe a nombre del Banco Inmobiliario de Floridablanca, todo tipo de actuaciones bancarias y financieras para la correcta gestión financiera de la entidad, con base en los lineamientos dados en la ley 358 de 1997.

**ARTICULO CUARTO:** Conforme a lo expuesto, deróguese las disposiciones que le sean contrarias a lo dispuesto en el presente acto.

**ARTICULO QUINTO:** El presente proyecto de acuerdo rige a partir de su expedición con vigencia del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Dado en Floridablanca, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021

  
**TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS**  
 Presidente Delegada

  
**JULIO CESAR GONZALEZ GARCIA**  
 Secretario Junta Directiva

  
 Revisó: Chabely Paola Pérez Cepeda  
 Secretaria General y Administrativa

ELABORO: CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
---------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III. | Info@bif.gov.co  
 Floridablanca - Santander | www.bif.com.co  
 6 49 72 85 - 6 49 65 31